

"Por medio del cual se acepta la Renuncia a un Empleo temporal y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 26 del 13 de enero de 2016

**CONSIDERANDO**

Que el retiro del servicio para un empleo público se produce en unos casos por renuncia regularmente aceptada, de conformidad con el artículo 41 de la ley 909 de 2004.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968 establece " la providencia por medio del cual se acepta la renuncia, debe determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer las funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar por abandono de cargo, la fecha que se determine para el retiro no podrá ser posterior a treinta días después de presentada la renuncia

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto 1950 del 1973 en la providencia que decida la aceptación regular de la renuncia deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva

Que la señora **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878 fue nombrada Temporalmente en el cargo Docente de Aula-Nivel Secundaria-Área Idioma extranjero-Ingles en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO**, del municipio de Carmen de Bolivar- en reemplazo del docente Tutor RAMIRO ORLANDO SIERRA DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.551.811 titular del cargo y quien fue Comisionado como Docente Tutor para el año 2019, a través de Resolución número 0393 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que la señora **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878 manifestó por escritos con radicado Ext Bol-19-008022 de fecha 19 de febrero de 2019 en forma espontánea e inequívoca su decisión de no notificarse del acto administrativo por medio del cual fue nombrada temporalmente en el cargo Docente de Aula-Nivel secundaria-área Idioma extranjero -Inglés, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio del Carmen de Bolívar - en reemplazo del docente Tutor RAMIRO ORLANDO SIERRA DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.551.811 titular del cargo y a quien le fue concedida Comisión como Docente Tutor para el años 2019 a través de Resolución número 0393 de fecha 11 de febrero de 2019 por el término de la situación administrativa

Que el Coordinador de Planta y personal de la Secretaría de educación de Bolívar certifica con su rúbrica que la señora **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878 fue nombrada temporalmente en el Nivel de Secundaria -área Idioma extranjero- Ingles a través de Resolución número 0393 del 11 de febrero de 2019 en reemplazo del titular del cargo RAMIRO ORLANDO SIERRA DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.551.811 titular del cargo en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio del Carmen de Bolívar

Que se hace necesario aceptar la renuncia a la educadora **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878 al cargo docente temporal -Nivel Secundaria -Área Idioma extranjero Inglés asignada a la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO**, del Carmen de Bolivar.

Que para no causar traumatismo en el desarrollo académico de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** en el Municipio Carmen de Bolívar, se hace necesario nombrar provisional temporal en reemplazo de la docente **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371878 por el término de la comisión del docente titular del cargo

Que revisada la hoja de vida de la señora **MIRNA AGUILAR NAVARRO**, CC No.43.183.631, se tiene que reúne el perfil para el cargo Docente de Aula-Nivel Secundaria-Area Idioma Extranjero -Inglés en la **INSTITUCION EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio del Carmen de Bolívar, cuyo titular es el funcionario RAMIRO ORLANDO SIERRA DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.551.811, en reemplazo de la docente **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878.

Que por lo anteriormente expuesto,

*[Handwritten signature]*

"Por medio del cual se acepta la Renuncia a un Empleo temporal y se dictan otras disposiciones"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTESE LA RENUNCIA** al empleo a la señora **YULIS GARCÍA VANEGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.371.878, quien fue nombrada Temporalmente en el cargo de Docente de Aula Nivel Secundaria-área Idioma extranjero-Inglés en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPIRITU SANTO** del municipio de Carmen de Bolívar. en reemplazo del docente tutor **RAMIRO ORLANDO SIERRA DUARTE**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.551.811 titular del cargo.

**ARTICULO SEGUNDO : NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD-PLANTA TEMPORAL** hasta el 31 de diciembre de 2019 o por el tiempo que dure la respectiva Comisión de Tutor en el programa " todos a aprender a la docente de aula relacionada a continuación para que desarrollen las labores pedagógicas y de docente de Aula en remplazo del docente comisionado para la realización del programa de transformación de la calidad educativa " Todos a Aprender", en los establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nº	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CONTRATO	CEDULA TITULAR	NOMBRE TITULAR	MUNICIPIO	I.E.	AREA
1	43.183.631	MIRNA AGUILAR NAVARRO	Planta Temporal	73.551.811	SIERRA DUARTE ORLANDO RAMIRO	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. ESPIRITU SANTO	Idioma Inglés Extranjero

**PARÁGRAFO 1. :** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separo temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

**PARÁGRAFO 2. :** Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la Secretaría de Educación, su aceptación del cargo, y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del cargo.

**Artículo 2.** La terminación del nombramiento provisional en una vacancia temporal procederá por las causales señaladas a continuación, según lo dispuesto en el Decreto 2105 del 14-dic-2017:

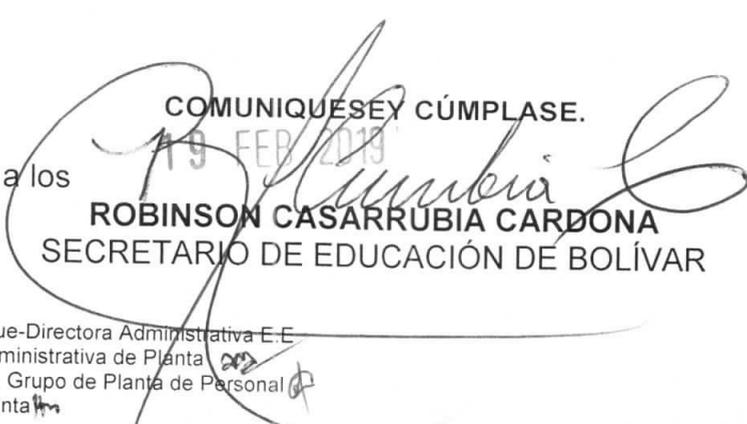
- Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
- Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

**Artículo 4.** Para los fines legales y pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades de Personal, a la Sección de archivo y Hoja de Vida del funcionario respectivo.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**  
  
**ROBINSON CASARRUBIA CARDONA**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR